

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 491 - 2026-MDJLBYR

José Luis Bustamante y Rivero 16 de octubre 2026

VISTO: El Informe N° 447-2026-OGPEYP/MDJLBYR de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto; Informe N° 1853-2026-SGPIP-MDJLBYR de la Sub Gerencia de Proyectos de Inversión Pública; Informe Legal N° 430-2026-OGAJ-MDJLBYR de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 1313-2026 del despacho de Alcaldía; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Art. II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972; dispone que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local; y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos, locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, en principio, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, según Ley N°29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, y Dispone Medidas para Promover la Inversión Bajo El Mecanismo de Obras Por Impuestos;

Que, mediante DECRETO SUPREMO N°038-2026-EF DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA LEY N°29230, LEY QUE IMPULSA LA INVERSIÓN PÚBLICA REGIONAL Y LOCAL CON PARTICIPACIÓN DEL SECTOR PRIVADO, en el artículo 143°, respecto a las Modificaciones al Convenio de Inversión 143.1 Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada. 143.2 Corresponde a la Entidad Pública verificar el cumplimiento de los supuestos previstos en los numerales 1, 2 y 3 del párrafo 101.1 del artículo 101. 143.3 Las partes suscriben Modificaciones al Convenio de Inversión, en los siguientes casos: 1. Para incorporar las modificaciones producto de la aprobación del Expediente Técnico o Documento Equivalente cuya elaboración se encuentra a cargo de la Empresa Privada; o de su correspondiente modificación mediante un documento de trabajo. 2. Para la ejecución de Mayores Trabajos o Deductivos. 3. Para la aprobación de ampliaciones de plazo. 4. Para la incorporación de circunstancias que deriven de hechos sobrevinientes al perfeccionamiento del Convenio de Inversión, no sean imputables a alguna de las partes, permitan alcanzar la finalidad del Convenio de Inversión de manera oportuna y eficiente, y no cambien los elementos determinantes del objeto del Convenio de Inversión. 5. Otros supuestos que impliquen incremento o reducción del Monto Total del Convenio de Inversión o modificación del plazo de ejecución. 143.4 Lo dispuesto en el párrafo 143.1 no limita o restringe las facultades de fiscalización que corresponden a los respectivos Consejos Regionales, Consejos Municipales, Consejos Universitarios o a la CGR. 143.5 Las variaciones o modificaciones al Convenio son reconocidas por la Entidad Pública conforme a lo dispuesto en la Décimo Tercera DCF de la Ley. 143.6 Los incrementos en el Monto Total del Convenio de Inversión que excedan los límites establecidos en el párrafo 143.5 no son reconocidos por la Entidad Pública;

Que, mediante INFORME N°1853-2026-SGPIP-MDJLBYR, la Subgerencia de Proyectos de Inversión Pública, indica que, con fecha 17 de diciembre del 2025 se firma el Convenio Local entre la Empresa Financista Nextnet S.A.C. y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero que tiene como objeto el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, supervisión y ejecución y liquidación del proyecto de inversión **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** de Código Único N° 2704092. Con fecha 6 de abril del 2026, mediane Resolución Gerencial Nro. 087-2026-GDU/MDJLBYR se aprueba el Expediente Técnico del referido proyecto de inversión hasta por el monto de S/. 16'115,597.26 soles. Con fecha 14 de abril del 2026 se firma la Adenda al Convenio Local entre la Empresa Financista Nexnet S.A.C. y la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero que tiene como objeto el financiamiento de la elaboración del expediente técnico, supervisión y ejecución y liquidación del proyecto de inversión **MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA** de Código Único N° 2704092. Con fecha 1 de octubre del 2026, mediane Resolución de Alcaldía Nro. 458-2026-MDJLBYR se aprueba el Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos 01 vinculante del referido proyecto de inversión. Con fecha 07 de octubre del 2026, mediane Resolución de Alcaldía Nro. 477-2026-



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 2645
AREQUIPA - PERÚ

MDJLBYR se aprueba el Expediente Técnico de Mayores y Menores Trabajos 02 vinculante del referido proyecto de inversión. Con fecha 09 de octubre del 2026, mediante Resolución de Alcaldía Nro. 483-2026-MDJLBYR se aprueba la Ampliación de Plazo Nro. 01. las modificaciones aprobadas mediante las Resoluciones de Alcaldía N°458-2026-MDJLBYR, N°477-2026-MDJLBYR y N°483-2026-MDJLBYR sustentan la tramitación de la Adenda N°02 al Convenio de Inversión, para actualizar la Cláusula Quinta: Monto Total del Convenio de Inversión y la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio. Corresponde modificar la Cláusula Quinta para incorporar las variaciones económicas derivadas de la aprobación de los Mayores Trabajos N°01 y N°02 y sus respectivos deductivos vinculantes, así como el costo adicional de supervisión derivado de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra, actualizándose el Monto Total de Inversión a la suma de S/. 15' 844,979.09. Asimismo, al no generarse un incremento del monto de inversión, no correspondería la ampliación del monto de la garantía de fiel cumplimiento. Asimismo, corresponde modificar la Cláusula Sexta para incorporar la Ampliación de Plazo N°01 por diez (10) días calendario, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°477-2026-MDJLBYR, actualizándose el plazo total del Convenio de Inversión a 310 días calendario. Asimismo, en el marco de la aprobación del nuevo Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado mediante Decreto Supremo N°038-2026-EF, toda vez que la disposición complementaria derogatoria. De conformidad con el artículo 143° de la Ley N°29230, las modificaciones al Convenio de Inversión deben formalizarse mediante la suscripción de la respectiva Adenda;



Que, con INFORME N°351-2026-GDU-MDJLBYR, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita informe de incremento presupuestal, a fin de continuar con el trámite para la realización de la Adenda N°02 al Convenio Local de Inversión de la Obra denominada "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL EN EL DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, DISTRITO DE JOSE LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO DE LA PROVINCIA DE AREQUIPA DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA" con CUI N°2704092.

Que, mediante INFORME N°447-2026-OGPEYP/MDJLBYR la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto, indica que, las modificaciones durante la ejecución de obra modifíco los montos de inversión, conforme el siguiente detalle:

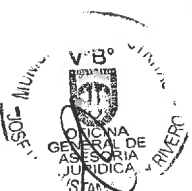
VARIACION DE LOS MONTOS DE INVERSIÓN

Ítem	Descripción	Monto convenio Local Primigenio	Monto convenio con Adenda 01	Variación Monto de Modificación (mayores trabajos y deductivos 01, 02)	ADENDA 02
1	Ejecución de obra	10,848,164.59	15,050,756.57	-64,542.12	14,986,214.45
2	Expediente Técnico	325,444.94	325,444.94	0	325,444.94
3	Supervisión de ejecución de obra	184,764.32	363,938.63	20,218.81	384,157.44
4	Supervisión de elaboración de expediente técnico	94,921.44	94,921.44	0	94,921.44
5	Liquidación	54,240.82	54,240.82	0	54,240.82
Montos		11,507,536.11	15,889,302.40	-44,323.31	15,844,979.09

Respecto de la adenda Nro. 01 al convenio Local se tendría una variación de hasta S/. -44,323.31 Soles.

Así mismo, la Unidad ejecutora manifiesta la solicitud de modificación del convenio producto de la ampliación de plazo aprobado mediante Resolución de Alcaldía Nro. 483-2026-MDJLBYR la cual modifica el plazo de 300 días calendarios a 310 calendarios para el componente de la supervisión de la ejecución de Obra. En ese tenor y conforme lo indicado por la Unidad Ejecutora se tendría una incidencia Neta de S/. -44,323.31 Soles a favor de la Entidad, entendiéndose que la afectación por componente de ejecución de obra se plasma en el Cuadro nro. 01 del presente informe. Que la variación del monto, amerita una adenda hasta por el monto de S/. 15,844,979.09 Soles, los cuales implicarían un monto de S/. -44,323.31 Soles a favor de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero;

Que, la variación de derivada de la aprobación modificaciones por mayores trabajos y deductivos durante la ejecución del PIP MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA de Código Único N° 2704092, resultan en un monto a favor de la entidad, pero variaría el monto del convenio primigenio y adenda 01. Conforme a los solicitado por la Unidad Ejecutora corresponde realizar la adenda Nro. 02 al convenio local primigenio en las siguientes cláusulas:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 2645
AREQUIPA - PERU

CLÁUSULA QUINTA: MONTO TOTAL DEL CONVENIO DE INVERSIÓN

El monto total del convenio de inversión objeto del presente Convenio, se actualiza conforme a la aprobación de mayores trabajos Nro. 01 y deductivo vinculante Nro. 01 y mayores trabajos Nro. 02 y deductivo vinculante Nro. 02 siendo así como de la ampliación de plazo 01, el monto de inversión de la Adenda Nro. 02 genera un decremento de hasta S/. 15'844,979.09 SOLES;

El monto total del convenio de inversión considera los siguientes conceptos:

RUBRO	S/.
COSTO DIRECTO	10,496,017.97
GASTOS GENERALES (10%)	1,049,601.80
UTILIDAD (11%) (**)	1,154,561.98
SUB TOTAL	12,700,181.74
IMPUESTO I.G.V. (18%)	2,286,032.71
PRESUPUESTO BASE	14,986,214.45
EXPEDIENTE TÉCNICO (***)	325,444.94
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA (**)	384,157.44
COSTO DE SUPERVISIÓN DE LA ELABORACIÓN DEL EXPEDIENTE TECNICO (***)	94,921.44
LIQUIDACIÓN	54,240.82
PRESUPUESTO TOTAL REFERENCIAL (****)	S/. 15,844,979.09

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO

(...)

6.2 El plazo de ejecución de la Adenda Nro. 02 del Convenio derivado de la aprobación de la ampliación de plazo de ejecución de obra Nro. 01 es por diez (10) días calendarios, siendo el nuevo plazo de 310 días calendario, el mismo que comprende:

OBLIGACIONES	RESPONSABLE	DIAS CALENDARIO
Elaboración de Expediente Técnico (*)	Empresa Privada	60
Ejecución de Obra (**)	Empresa Privada	190
Recepción y Liquidación de inversión del proyecto (***)	Empresa Privada	60
TOTAL DÍAS CALENDARIOS		310

(*) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber designado o contratado al supervisor del estudio definitivo y entregado o puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se desarrollará EL PROYECTO.

(**) Para el inicio del plazo LA ENTIDAD PÚBLICA debe haber aprobado el estudio definitivo, haber contratado a LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA y haber puesto a disposición el área del terreno o lugar donde se ejecuta EL PROYECTO DE INVERSION.

(***) Se debe incluir el plazo máximo de recepción y liquidación del proyecto, de acuerdo a lo establecido en los artículos 100 y 103 del Reglamento de la Ley N° 29230, independientemente si ha sido incluido en el proyecto de inversión registrado en el Banco de Inversiones.

(...)

Que, el mecanismo de Obras por Impuestos, regulado por la Ley N° 29230 y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 038-2026-EF, permite la participación del sector privado en el financiamiento y ejecución de inversiones públicas. En ese marco, el numeral 143.1 del artículo 143° del citado Reglamento establece textualmente: "Las modificaciones al Convenio de Inversión se materializan mediante la suscripción de adendas para lo cual únicamente se requiere la participación del titular de la entidad y del representante de la Empresa Privada". Asimismo, el numeral 143.3 contempla expresamente la procedencia de modificaciones para incorporar mayores trabajos, deductivos y ampliaciones de plazo, entre otros supuestos previstos por la norma;

Que, en el presente caso, conforme al INFORME N°1853-2026-SGPIP-MDJLBYR, las Resoluciones de Alcaldía N° 458-2026-MDJLBYR y N° 477-2026-MDJLBYR aprobaron los expedientes técnicos de Mayores y Menores



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSÉ LUIS
BUSTAMANTE
Y RIVERO

Creado por Ley N° 26155
AREQUIPA - PERU

Trabajos N° 01 y N° 02, respectivamente; mientras que la Resolución de Alcaldía N°483-2026-MDJLBYR aprobó la Ampliación de Plazo N°01. En consecuencia, al encontrarse aprobadas las modificaciones técnicas que sustentan la variación económica y temporal del proyecto con CUI N°2704092, corresponde adecuar las cláusulas Quinta y Sexta del Convenio de Inversión mediante la Adenda N°02, a fin de mantener la correspondencia entre las modificaciones autorizadas y las condiciones contractuales vigentes;

Que, mediante INFORME N°447-2026-OGPEYP/MDJLBYR, la Oficina General de Planeamiento Estratégico y Presupuesto determina una variación neta de S/ 44,323.31 a favor de la Municipalidad, reduciéndose el monto del Convenio de Inversión de S/. 15,889,302.40 a S/. 15,844,979.09. Por tanto, la modificación propuesta no representa un incremento del monto total, sino una reducción económica, sin perjuicio de verificar el sustento de los componentes y su consistencia aritmética. Asimismo, la Décimo Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N°29230 establece límites para las variaciones durante la ejecución, por lo que debe acreditarse su cumplimiento;

Que, en consecuencia, esta Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable emitir opinión favorable para la suscripción de la Adenda N°02, destinada a actualizar el monto total del Convenio a S/ 15,844,979.09 y el plazo a 310 días calendario, previa subsanación de la discrepancia identificada respecto de la resolución que aprobó la ampliación de plazo se menciona la Resolución N°483-2026-MDJLBYR y, en otro extremo, la N°477-2026-MDJLBYR, así como la verificación de los límites legales aplicables y de la competencia del titular para suscribirla. La formalización deberá respetar el artículo 143° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°038-2026-EF;

Por estas consideraciones y en uso de las facultades otorgadas a este despacho por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972 y las facultades otorgadas a este despacho por el Concejo Municipal y demás normas.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción de la Adenda N°02 al Convenio Local de Inversión suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Empresa Privada Financista NEXTNET S.A.C., correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2704092, a fin de modificar la Cláusula Quinta: Monto Total del Convenio de Inversión, y la Cláusula Sexta: Plazo de Ejecución del Convenio, estableciéndose un monto total actualizado de S/. 15,844,979.09, que representa una reducción de S/. 44,323.31 respecto del monto establecido en la Adenda N°01, y un plazo total de ejecución de 310 días calendario, sustentando dichas modificaciones en la aprobación de los Mayores y Menores Trabajos N°01 y N°02, sus respectivos deductivos vinculantes y la Ampliación de Plazo N°01, en mérito a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Unidad Ejecutora la proyección de la Adenda N° 02 al Convenio Local de Inversión suscrito entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y la Empresa Privada Financista NEXTNET S.A.C., correspondiente al proyecto denominado "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD CIUDADANA LOCAL DEL DISTRITO DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", con CUI N°2704092, para la ejecución de la correspondiente suscripción con la Empresa Financista.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER se remita la presente Resolución y la Adenda 02 al Convenio Local a PROINVERSIÓN y a la Dirección General Política de Inversión a la Promoción Privada, a la Empresa Financista y a la Empresa Privada Supervisora.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLICAR la presente Resolución en la página web de la Entidad www.munibustamante.gob.pe

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Archivo
Alcaldía
Gerencia Municipal
Asesoría Jurídica
Planeamiento E. y Presupuesto
Administración Financiera
Desarrollo Urbano
Inversión Pública
Entidad Financista
Empresa Supervisora
PROINVERSIÓN - DGIPIPP
Tecnologías de la I y C.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE JOSÉ LUIS BUSTAMANTE Y RIVERO

Mg. Fredy J. Zegarra Black
ALCALDE

613313